

## SOLICITUD DE CAJA DE AHORROS EN PESOS PERSONAS HUMANAS

F0203 - v2023.09.15

Quien/es suscribe/n (en adelante, el “Cliente”) solicita/n a Bibank S.A. (en adelante, el “Banco”) la apertura de una Caja de Ahorros en pesos conforme los términos y condiciones de contratación, y características, detallados a continuación (la “Solicitud”).

### I. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

**1. OBJETO.** El Banco pondrá a disposición del Cliente una cuenta a la vista en pesos (la “Caja de Ahorros”) en la cual se admitirán créditos por depósitos en efectivo, cheques o transferencias -entre otros-, y débitos por transferencias, y podrá realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo -sujeto a las que por razones operativas y/o normativas pudieran existir-. La Caja de Ahorros podrá reconocer intereses sobre los saldos acreedores. **2. RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN.** El Cliente deberá proveer al Banco la documentación que acredite la personería, representación y el régimen de uso de firmas establecido para el uso de la Caja de Ahorros, de acuerdo con las formalidades que correspondan en función de la normativa vigente. Toda vez que el Cliente instruya por escrito, o mediante canales electrónicos, la emisión de una transferencia electrónica u otra operación que implique débito de fondos de la Caja de Ahorros, el Banco podrá -en seguridad de los intereses de ambas partes- refrendarlo por el medio que crea oportuno y -en su caso- no cursarla, ante la imposibilidad de comunicarse con el Cliente y/o si tuviera dudas razonables sobre los detalles, la transparencia y/o legalidad de la operación solicitada. **3. MODIFICACIONES.** El Banco podrá modificar los presentes términos y condiciones en virtud de: (i) la evolución general de los costos incurridos por el Banco para la provisión de la Caja de Ahorros, (ii) la evolución general de los costos de productos y servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero argentino, (iii) los cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para la provisión de la Caja de Ahorros, (iv) los cambios necesarios para implementar mejoras en su prestación o cuando las normas aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro a la misma. De corresponder, el Banco notificará al domicilio electrónico del Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación y se considerará que éste ha otorgado su consentimiento si no objetare las modificaciones dentro del plazo antes mencionado. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, o resultan económicamente más beneficiosas al Cliente, el Banco no estará obligado a notificarlas. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá solicitar sin cargo el cierre de la Caja de Ahorros, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con el Banco. **4. CRÉDITOS.** El Cliente podrá realizar depósitos en efectivo en la Caja de Ahorros mediante las boletas que el Banco le provea (las cuales tendrán validez únicamente con la certificación, firma y sello del cajero interviniente); depósito de cheques en pesos (con los endosos en condiciones tales que permitan demostrar la verosimilitud de la cadena de endosos, de corresponder); y transferencias electrónicas de fondos. El Cliente no podrá efectuar en la Caja de Ahorros depósitos de cheques y/o valores pagaderos fuera de la República Argentina, y en caso de que el Banco recibiera erróneamente tales cheques y/o valores no estará obligado a gestionar su cobro, quedando ellos a disposición del Cliente a partir del día siguiente a su ingreso al Banco. En cualquier caso, el Banco podrá rechazar -sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno para el Cliente- depósitos en la Caja de Ahorros que no guarden relación con la actividad y/o capacidad patrimonial del Cliente. **5. GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS.** Los depósitos efectuados por el Cliente se encuentran garantizados en la forma prevista por la Ley N° 24.485, Decreto N° 540/95 y Comunicación “A” 2337 del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y normas complementarias y modificatorias vigentes o que se dicten en el futuro. En caso de una eventual liquidación del Banco, se procederá conforme lo establecido por la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, modificada por la Ley N° 24.144. Los depósitos gozarán de un privilegio especial o general (de acuerdo a si están constituidos en pesos o en dólares) sobre los fondos que el Banco tuviese depositados en concepto de encaje, en el orden de prelación y con los alcances dispuestos en los arts. 49 y 53 de dicha norma. **6. DÉBITOS.** El Cliente podrá realizar débitos de la Caja de Ahorros en Pesos mediante transferencias electrónicas de fondos y débitos automáticos para el pago de impuestos y servicios, comisiones y otros conceptos, en las condiciones

convenidas. Los movimientos, cualquiera sea su naturaleza, no podrán generar saldo deudor. **7. INTERESES, COMISIONES Y CARGOS.** El Cliente abonará los intereses, comisiones y cargos que resulten de aplicación según el “Detalle de Comisiones, Cargos e Intereses”, a cuyos fines presta su conformidad para que el Banco debite de la Caja de Ahorros los importes correspondientes. Los débitos que el Banco efectúe en la Caja de Ahorros por los mismos importes de créditos u obligaciones vencidas de cualquier naturaleza, no producirán novación. Los intereses compensatorios y/o moratorios serán capitalizados mensualmente. **8. DÉBITOS AUTOMÁTICOS.** El Cliente podrá formalizar la adhesión de la Caja de Ahorros al sistema de débitos a través del Banco y/o de la/s empresa/s que presten servicios a su favor, organismo recaudador de impuestos, u otros. El Cliente podrá ordenar la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior -inclusive- a la fecha de vencimiento, así como también podrá solicitar la reversión de los débitos por el total de cada operación, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito. Siempre que la empresa originante del débito no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa y solo en los casos en que el importe de la reversión solicitada no supere los montos establecidos por el BCRA, la devolución será efectuada dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la fecha en que el Banco reciba la instrucción del Cliente. **9. REINTEGRO DE IMPORTES.** Los fondos debitados sin haber cumplido el procedimiento de la Cláusula 3 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados de acuerdo a lo previsto en las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros” del BCRA. **10. RETRIBUCIÓN.** El Banco podrá reconocer intereses sobre los saldos acreedores que existieren en todo momento en la Caja de Ahorros, los cuales se liquidarán mensualmente por períodos vencidos, utilizando a los fines de su cálculo el divisor fijo de trescientos sesenta y cinco (365) días, y se acreditarán el primer día hábil del mes siguiente. En los casos de retiro total de los fondos depositados en la Caja de Ahorros, los intereses serán liquidados hasta el día anterior a la fecha de dicho retiro. **11. COMPENSACIÓN.** El Banco queda autorizado a compensar de pleno derecho el importe correspondiente a todo interés, comisión, cargo o cualquier otro concepto relacionado -por causa directa o indirecta- a la Caja de Ahorros, con los fondos existentes en cualquier cuenta o depósito de titularidad del Cliente, a la vista, en moneda nacional o extranjera, aún cuando no existan fondos suficientes -en el caso de cuentas que acepten generación de saldo deudor- y en la medida en que se cumplan los requisitos establecidos por el art. 923 del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”). **12. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** El Cliente se encontrará obligado a: (i) abonar las comisiones, cargos y tasas aplicables a Caja de Ahorros, así como también cualquier otro gasto que se relacione con ella, con sujeción a los presentes términos y condiciones y/o las disposiciones actuales o futuras emanadas del BCRA; (ii) mantener actualizado su registro de firmas asumiendo cualquier eventual perjuicio que pudiese derivarse de su incumplimiento; (iii) mantener suficiente provisión de fondos para atender los débitos de la Caja de Ahorros; (iv) revisar los resúmenes de cuenta y formular al Banco cualquier reclamo, dentro del plazo de sesenta (60) días de recibidos, acompañando los comprobantes respectivos; y (v) dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la Caja de Ahorros, las que declara conocer y aceptar. **13. OBLIGACIONES DEL BANCO.** El Banco asumirá las siguientes obligaciones frente al Cliente: (i) mantener al día la Caja de Ahorros; (ii) acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la Caja de Ahorros y los depósitos de cheques en pesos en los plazos de compensación vigentes; (iii) remitir, en los períodos menores que se establezcan y en las condiciones que se convenga, un resumen de la cuenta con el detalle de los débitos y créditos -cualquiera sea su concepto- y los saldos registrados en la Caja de Ahorros; (iv) informar el saldo que registre la Caja de Ahorros, ante cada requerimiento; y (v) revertir las operaciones debitadas, según instrucciones expresas del Cliente,

BIBANK S.A. CUIT 30-52271441-7. Bouchard 547, piso 24 (C1106ABG), CABA, Argentina. IGI: 23/07/1971, N° 2548, F° 313, L° 74, T° A de ESAN, Registro N° 40.375. CNV: ALyC Propio N° 203, y ACyDI de FCI N° 35.

vinculadas al sistema de débito automático para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc., conforme a las previsiones del convenio de adhesión al sistema. **14. RESUMEN DE CUENTA.** El Banco remitirá por vía electrónica al Cliente un resumen de cuenta cuatrimestral o con la periodicidad menor que las partes acuerden. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados por el Banco si dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, el Cliente no formulara reclamo respecto de su contenido. **15. CONSULTAS Y RECLAMOS.** Ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo el Cliente podrá: (i) comunicarse por teléfono, al 4319-8400, 3986-8762 o 4319-8363, los días hábiles en el horario de 10:00 a 17:00 hs, (ii) dirigirse, o remitir correo postal, a Bouchard 547, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o (iii) completar el formulario de contacto disponible en [www.bibank.com.ar](http://www.bibank.com.ar). Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por el Banco dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por el Banco, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a [www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar). **16. USO DE CANALES ELECTRÓNICOS.** El Cliente acepta que al contratar la Caja de Ahorros, el Banco a su arbitrio podrá conceder la utilización de los canales electrónicos que habilite (cajeros automáticos, banca por internet, banca telefónica, banco móvil, y/o cualquier otro canal electrónico autorizado en un futuro), conforme a términos y condiciones particulares que resulten de aplicación a cada uno de ellos, y que el Cliente deberá leer con atención y en su caso aceptar, al comenzar a operar con cada canal electrónico. **17. AGENTE DE RETENCIÓN.** El Banco, en su carácter de agente de retención y/o percepción ante los fiscos nacional y provinciales, y de acuerdo a la condición fiscal del Cliente, practicará sobre la Caja de Ahorros las retenciones y/o percepciones correspondientes según las normas vigentes. **18. CIERRE DE LA CUENTA.** La Caja de Ahorros podrá cerrarse por decisión del Cliente, en forma presencial o a través de medios electrónicos de comunicación. Por otra parte, la Caja de Ahorros podrá cerrarse por decisión del Banco, previa notificación al Cliente por medio fehaciente cursada con cuarenta y ocho (48) horas hábiles bancarios de anticipación al cierre, cuando registrare -a su exclusivo criterio- movimientos u operaciones que no guarden razonabilidad con la actividad y/o patrimonio declarado por el Cliente, y/u origen sospechas del incumplimiento a las normas sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Asimismo, el Banco podrá proceder al cierre de la Caja de Ahorros cuando se produjera alguna de las siguientes circunstancias: (i) si se comprobara que el Cliente faltó a la verdad total o parcial en las declaraciones realizadas al solicitar la apertura de la Caja de Ahorros; (ii) no se registren movimientos -depósitos o extracciones

realizados por el Cliente- o la Caja de Ahorros no registre saldo por el plazo de setecientos treinta (730) días; (iii) existan saldos inferiores al mínimo establecido para la imposición inicial o para el devengamiento de intereses; y (iv) los casos previstos o que prevea en un futuro la normativa del BCRA. En cualquier caso, el Banco notificará al Cliente tal circunstancia y transferirá el saldo acreedor que pudiera registrar la Caja de Ahorros a una cuenta de saldos inmovilizados, el cual se encontrará a disposición del Cliente. A partir de ese momento, el saldo quedará sujeto a la aplicación de comisiones y no devengará interés alguno. **19. CESIÓN.** El Banco podrá en cualquier momento ceder total o parcialmente a terceros cualquier crédito y/o derecho emergente de la Caja de Ahorros, conjunta o separadamente, sin necesidad de notificar al mismo, conforme lo establecido en el art. 72 y concordantes de la Ley N° 24.441. Asimismo, el Cliente presta su consentimiento (en los términos del art. 1636 del CCCN) respecto a cualquier cesión de posición contractual que ésta pudiera celebrar durante la vigencia de los presentes términos y condiciones. El Cliente no podrá ceder ninguno de los derechos u obligaciones que le corresponden al Banco en virtud de la Caja de Ahorros bajo ninguna circunstancia, sin previo consentimiento escrito y expreso del Banco, firmado por apoderado con facultades suficientes al efecto. **20. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el formulario de alta de cliente, excepto que cualquiera de ellas notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de antelación; y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio del Cliente. **21. DECLARACIONES DEL CLIENTE.** El Cliente declara bajo juramento y garantiza al Banco que (i) conoce y acepta el texto completo de las normas reglamentarias del BCRA y del Banco que aplican a la Caja de Ahorros, el que se encuentra a su disposición en el Banco, y que también podrá consultar en [www.bkra.gov.ar](http://www.bkra.gov.ar), (ii) ha recibido en este acto un ejemplar de la presente Solicitud así como también un resumen de su contenido previo a suscribir la misma; (iii) ha sido informado sobre el **derecho de solicitar una "Caja de Ahorros" en Pesos con las prestaciones previstas en el Punto 1.8 de las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", la cual será gratuita;** (iv) no es beneficiario de planes o programas de ayuda social o subsidios de carácter alimentario; (v) el Banco le ha notificado su **derecho a revocar la contratación de la Caja de Ahorros dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura de la misma,** debiendo notificarlo de manera fehaciente o por el mismo medio en que fue contratada, siendo la revocación sin costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso de la Caja de Ahorros, caso en el cual sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de su utilización.

## II. CARACTERÍSTICAS DE LA CUENTA

La Solicitud se entenderá aceptada a partir del momento que el Banco ponga a disposición del Cliente la Caja de Ahorros en pesos conforme las características que se detallan a continuación:

<b>II.1. PROPÓSITO, ORDEN Y USO</b>			
Destino	Orden de la Cuenta <sup>(1)</sup> <input type="checkbox"/> Indistinta <input type="checkbox"/> Conjunta	Modalidad de depósitos <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheques <input type="checkbox"/> Transferencias electrónicas <input type="checkbox"/> Otros:	
<b>II.2. ESQUEMA DE FIRMAS <sup>(1)</sup></b>			
Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta	Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta
Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta	Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta
Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta	Apellidos y nombres del apoderado	Uso de firma <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Conjunta
<b>II. 3. SERVICIOS</b>			
Resumen de cuenta <input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Cuatrimestral		Banca electrónica <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

(1) De corresponder.

FECHA:

LUGAR:

<b>FIRMA</b>
Aclaración
Tipo y Número de Documento

<b>FIRMA</b>
Aclaración
Tipo y Número de Documento

<b>USO INTERNO - NO IMPLICA CONFORMIDAD</b>	
Verificación de firmas y/o facultades	
(Sello y Firma)	(Sello y Firma)